Núm. 3286
Fecha: 19 de febrero de 1986 3:30 p.m.
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA COORDINADORA INTERAGENCIAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VIAJES ESTUDIANTILES

PARTE I

SECCION I: AUTORIDAD

Este Reglamento se adopta y promulga de acuerdo con los poderes conferidos a la Junta Coordinadora Interagencial adscrita en sus fases iniciales de organización y desarrollo, a la Oficina del Gobernador, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 32, de 23 de junio de 1985, conocida como la "LEY DE VIAJES ESTUDIANTILES".

SECCION II: PROPOSITOS GENERALES

La Junta Coordinadora Interagencial adopta este Reglamento, sujeto a la aprobación del Gobernador, y del Secretario de Hacienda, cuando fuere necesario, y con el propósito de:

a) Establecer la organización y funcionamiento del Programa de Viajes Estudiantiles.

b) Establecer criterios para la elegibilidad de los candidatos a participar en el Programa y el mecanismo de selección.

c) Para establecer los requisitos con los que deberán de cumplir los participantes y los jóvenes agraciados.

d) Para coordinar esfuerzos con otras instituciones gubernamentales y privadas.

e) Para utilizar los recursos económicos provistos para el Programa.

f) Para establecer los sistemas a utilizarse para la divulgación de las experiencias de los jóvenes participantes.

g) Para promulgar las normas conducentes al establecimiento de un seguro de responsabilidad pública y un seguro médico que cubra a los estudiantes que viajen y a las personas o funcionarios que les acompañen.

h) Establecer las especificaciones de la Subasta del Programa; y

i) Para cubrir todo aquello que no estuviere expresamente dispuesto en la Ley, pero que sea compatible con las funciones y facultades dispuestas por Ley para el Programa.

SECCION III: FINALIDAD, ALCANCE Y APLICACION

La finalidad del Programa de Viajes Estudiantiles es exponer a los jóvenes participantes en el mismo a otros sistemas de producción, convivencia social y otros aspectos de la cultura, ampliando de esta manera la instrucción que se recibe en el salón de clases, y en esa forma estimulándolos intelectualmente a través de tal exposición directa a los logros de otras culturas, tanto en el aspecto cultural como en el desarrollo tecnológico.

Este Reglamento será aplicable a todos los jóvenes que de acuerdo a los criterios de elegibilidad deseen participar en el Programa de Viajes Estudiantiles que auspicia la Oficina del Gobernador y de conformidad con la Ley Núm. 32 del 23 de junio de 1985; también aplica a toda persona natural o jurídica que en alguna forma participe en o preste servicios al Programa de Viajes Estudiantiles.

SECCION IV: DEFINICIONES

1. "Agencia" - un departamento, instrumentalidad, división, negociado u oficina de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas y subsidiarias de ésta.

2. "Asamblea Legislativa" - Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

3. "Departamento de Instrucción Pública" - Departamento de Instrucción Pública.

4. "Director" - Director del Programa de Viajes Estudiantiles.

5. "Estudiante Participante" - Todo estudiante de uno u otro sexo, que de acuerdo a los reglamentos y normas aplicables a cada caso, sea considerado como un "Estudiante Regular" en el nivel de "Escuela Superior", en cualquier institución educativa operada por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que resulte seleccionado para participar en el Programa de Viajes Estudiantiles en el sorteo que a esos efectos se efectúa para la selección de los participantes.

6. "Fondo" - Fondo del Programa de Viajes Estudiantiles.

7. "Gobernador" - Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

8. "Gobierno Federal" - El Gobierno de los Estados Unidos y los Gobiernos de los Estados de los Estados Unidos, incluyendo cualquier organismo gubernamental o dependencia de éstos.

9. "Junta Interagencial" - Junta Coordinadora Interagencial.

10. "Sorteo" - Se refiere al Sorteo Especial utilizando las facilidades del Negociado de la Lotería de Puerto Rico.

PARTE II

SECCION V: DIRECTOR DEL PROGRAMA

Las funciones administrativas del Programa las desempeñará un Director, quien será nombrado por el Gobernador. Su compensación, si alguna, será fijada por el Gobernador. Este tendrá todos los poderes, facultades, atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo.

Al presente las funciones del Director del Programa han sido asignadas a la Directora Ejecutiva de la Oficina del Gobernador para Asuntos de la Juventud, Sra. Evelyn Cole de Irizarry.

SECCION VI: PODERES Y FACULTADES DEL DIRECTOR

El Director tendrá los poderes, facultades, atribuciones y prerrogativas inherentes de su cargo, en adición a aquellas que le confiere la Ley en su Artículo VII. El Director tiene autorización para contratar o de otro modo proveer al Programa, materiales, suministros, equipo, piezas o servicios que estime necesario para el funcionamiento del mismo, sujeto a la Ley 164, del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales".

PARTE III

SECCION VII: JUNTA INTERAGENCIAL

La Junta Interagencial, también conocida como Junta Coordinadora Interagencial, estará compuesta por:

a) Secretario de Estado

b) Secretario de Hacienda

c) Secretario de Instrucción Pública

d) Director de la Compañía de Turismo

e) Director de la Oficina de Asuntos de la Juventud

f) Dos (2) jóvenes de escuela pública de nivel secundario, entre las edades de 15 a 21 años, quienes servirán por el término de un (1) año

SECCION IX: PRESIDENTE DE LA JUNTA

Presidirá la Junta Coordinadora Interagencial el Secretario de Instrucción Pública.

SECCION X: JOVENES DESIGNADOS

En el primer año calendario en que se inicie el Programa, el Secretario de Instrucción Pública hará la designación de los dos jóvenes que componen la Junta Coordinadora Interagencial, pero en años calendarios subsiguientes los jóvenes que hayan participado en los viajes, en cada año anterior, seleccionarán de entre ellos los dos (2) jóvenes miembros de la Junta Interagencial mediante votación democrática y secreta, y por mayoría de votos, de los jóvenes presentes en reunión convocada por la Junta Interagencial a esos efectos.

Estos jóvenes recibirán dieta de $25.00 diarios por servicios rendidos, si residen en el Area Metropolitana, y $35.00 diarios si residen fuera del Area Metropolitana.

Los propósitos de la implantación de esta Sección se define "Area Metropolitana" como los pueblos comprendidos en Bayamón, San Juan y Carolina.

SECCION XI: JOVENES ASESORES

Luego de la selección de los jóvenes del primer año, los que participen en el Programa, se constituirán en jóvenes asesores del Programa de Viajes Estudiantiles, y adoptarán normas internas de funcionamiento y recomendarán a la Junta Interagencial un Reglamento para su funcionamiento y distintas actividades.

Los estudiantes que participen en el Programa, por el hecho de participar en el mismo, se obligan al cumplimiento de la Ley y los reglamentos que regulan el Programa, incluyendo la participación de éstos en el Plan de Divulgación en sus distintas escuelas, durante el curso del año siguientes al de la excursión, y a los fines del Plan General de Divulgación que se establecerá para los próximos años.

SECCION XII: FUNCIONES DE LA JUNTA INTERAGENCIAL

La Junta Coordinadora Interagencial ejercerá las funciones que le sean encomendadas por el Gobernador, a tenor con las disposiciones de la Ley que crea el Programa de Viajes Estudiantiles y, entre otras, ejercerá las siguientes:

a) Adoptar normas encaminadas a implantar la política pública enunciada por la Ley y a la consecución de los fines del Programa

b) Aprobar, enmendar y derogar reglamentos sujeto a la aprobación del Gobernador, según se dispone por Ley

c) Preparar el Reglamento para la selección de personal

d) Asesorar al Gobernador y al Director sobre la situación general y aspectos específicos del desenvolvimiento del Programa, sus necesidades, recursos y normas de política pública entre otros aspectos

e) Evaluar el Plan Operacional que el Director deberá someter anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley

f) Aprobar el presupuesto del Programa

SECCION XIII: ESTUDIANTES PARTICIPANTES

a) Requisitos de Elegibilidad

Podrán participar en el Programa todos los jóvenes de uno u otro sexo, de todos los pueblos de Puerto Rico, que sean estudiantes regulares, del nivel secundario o escuela superior, que comprende los grados del décimo al duodécimo de las instituciones educativas públicas de Puerto Rico.

Los estudiantes que ya hayan participado en un viaje no serán elegibles para participar en sorteos subsiguientes. A esos fines, los Coordinadores del Programa establecerán un Registro de estudiantes que han viajado bajo el auspicio del Programa. Dicho Registro deberá ser publicado en todas las escuelas superiores públicas previo a la distribución de los nuevos boletos.

b) Distribución Proporcional por Distrito

Para cada año de participación en el Programa, el número de estudiantes que participará será distribuido proporcionalmente en relación al número de estudiantes que cada Distrito Escolar aporte al número total de estudiantes que cualifican.

c) Método de Selección

La selección de los participantes de cada Distrito Escolar, y de entre los elegibles, se hará por Sorteo Especial, utilizando las facilidades del Negociado de la Lotería de Puerto Rico.

La Junta Coordinadora Interagencial establecerá, mediante Reglamento Especial o mediante Convenio o Contrato, según sea requerido, el procedimiento para la selección de los estudiantes mediante tómbola, utilizando las facilidades del Negociado de la Lotería del Departamento de Hacienda.

d) Número de Estudiantes Participantes

El número de estudiantes a participar en el Programa se determinará a base de los fondos disponibles para cada año de operación del Programa y, en años sucesivos, se tomará también en consideración los logros y experiencias obtenidos de años anteriores.

e) Boletos de Participación

Cada estudiante recibirá un boleto numerado para el Sorteo. Los boletos serán distribuidos por el Departamento de Instrucción Pública y ninguna de las agencias que interviene en la organización del Programa

tendrá conocimiento del boleto recibido por los estudiantes. El funcionario que entregue el boleto levantará un Registro de los estudiantes que han recibido boletos, donde deberá incluir la siguiente información:

1. nombre de la escuela
2. Nombre del estudiante con los dos apellidos
3. Grado que cursa
4. Número de estudiante
5. Fecha de entrega
6. Firma del estudiante

Bajo ninguna circunstancia podrá constar por escrito el número que reciba el estudiante. Cualquier cambio, alteración o transferencia del boleto invalidará el mismo. El Programa no será responsable por boletos perdidos que resulten premiados.

f) Día del Sorteo, Selección y Supervisión

El Sorteo para seleccionar a los participantes del Programa se celebrará en las fechas y en las horas que determine la Junta Interagencial y estarán abiertos al público y serán supervisados por el Director del Negociado de la Lotería de Puerto Rico y por el Director del Programa de Viajes Estudiantiles y por el Presidente de la Junta Coordinadora Interagencial.

Los boletos ganadores serán anunciados en la Prensa del país.

g) Publicidad

Antes de la celebración de cada Sorteo, se dará conocimiento de ello al público, mediante anuncios que se publicarán en periódicos de circulación general en Puerto Rico.

En años sucesivos, los estudiantes que hayan participado en los viajes deberán participar en el Plan General de Divulgación, tanto a otros estudiantes como al público en general, trasmitiendo sus experiencias, conocimientos e información obtenidos en dichas excursiones estudiantiles.

h) Orientación

Con anterioridad a las excursiones, se ofrecerá instrucción, orientación y asesoramiento a los jóvenes participantes para que puedan éstos obtener el máximo de aprovechamiento de los viajes.

i) Gastos de Viaje

Se proveerá a los jóvenes que hayan sido seleccionados para participar en el Programa, la ayuda económica que sea necesaria para incluir los gastos de viaje, de alojamiento, de alimento y otros gastos incidentales y necesarios, según lo determine la Junta Interagencial. Para ello, se deberá tomar en consideración el costo de vida de los países a ser visitados por los estudiantes.

j) Seguros

Se obtendrán seguros que cubran a los estudiantes y a las personas o funcionarios que les acompañen durante el adiestramiento y el viaje.

PARTE V

SECCION XIV: PLAN OPERACIONAL

El Director deberá someter al Gobernador, a la Junta Interagencial y a la Legislatura, no más tarde de 120 días antes de la expiración de cada año fiscal, un plan operacional, para el próximo año fiscal, incluyendo específicamente, entre otros aspectos, lo requerido en virtud del Artículo X de la Ley de Viajes Estudiantiles.

SECCION XV: OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA

a) Proveer las oportunidades y los medios de viajes culturales para el enriquecimiento cultural, social, intelectual y cívico de nuestros estudiantes y de nuestro país.

b) Desarrollar conciencia de la interdependencia e interacción que existe entre personas, grupos, pueblos y culturas.

c) Fomentar el aprecio y respeto hacia nuestra cultura puertorriqueña al comparar y comprender las culturas de otros países.

d) Hacer posible el ofrecimiento de cursos cortos, talleres y adiestramientos sobre industria, tecnología, producción, ciencias agrícolas, arte y cultura, y ciencias políticas y gobierno, directamente en el lugar donde se ha desarrollado plenamente el tema de estudio.

e) Equipar al estudiante en conceptos y destrezas de anàlisis, reflexión y experimentación que lo capaciten para desenvolverse en un mundo cambiante y pluralista y en una sociedad democrática.

f) Lograr una apreciación balanceada entre los valores del cambio y el crecimiento.

g) Promover un pleno desarrollo de las capacidades de crecimiento, auto-realización y auto-determinación.

h) Estimular a los estudiantes al regreso del viaje, a poner a la disposición de los demás los conocimientos adquiridos, con fines pragmáticos y de orientación.

i) Complementar la educación integral de los estudiantes al ampliar sus perspectivas académicas, profesionales y vocacionales.

j) Fomentar el juicio, el diálogo y el respeto hacia las opiniones de los demás.

SECCION XVI: TEMAS DE ESTUDIO

Se organizarán distintas excursiones basadas fundamentalmente en cuatro (4) diferentes temas o áreas de estudio, a saber:

a) Industria, Tecnología y Producción

b) Ciencias Agrícolas

c) Arte y Cultura

d) Ciencias Políticas y Gobierno

Se coordinará para que en cada país visitado se celebren conferencias y actividades de acuerdo a cada tema de la excursión, garantizando que el estudiante reciba la visión más completa de los procesos de producción y desarrollo que conlleva cada tema.

SECCION XVII: SUBASTA DE LOS VIAJES

Las excursiones serán subastadas entre las agencias de pasajes y de viajes que estén autorizadas por la Comisión de Servicio Público para

hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y según las reglas que establece la Administración de Servicios Generales para subastas de esta naturaleza y de conformidad con la Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974, conocida como "Ley de Administración de Servicios Generales".

A esos propósitos se le delega a la Administración de Servicios Generales la preparación de los procedimientos de subasta, de acuerdo a las especificaciones establecidas y aprobadas por la Junta Interagencial.

Se requerirá a las agencias de viajes y compañías de seguros, según corresponda, para que en los servicios a ofrecerse se incluyan, entre otros, los siguientes:

a) Transportación Aérea

b) Transportación Terrestre

c) Hospedaje Clase Turista

d) Dos Comidas Diarias

e) Programa a tiempo completo de actividades planificadas y guiadas

f) Visitas a lugares apropiados en el área de estudio de cada excursión

g) Visitas de interés general o turístico

h) Conferencias sobre temas relacionados con el área de estudio en participar, ya sea en universidades, fábricas o industiras, asociaciones, organismos gubernamentales y otros

i) Se deberá incluir Seguro Internacional Médico, de Vida, de Equipaje y de Incumplimiento

j) Personas que acompañen a los estudiantes desde Puerto Rico durante el viaje y hasta su regreso a Puerto Rico

k) Guías turísticos en cada país que hablen español y que acompañen a los estudiantes durante la estadía en ese país en particular

SECCION XVIII: PAISES A SER VISITADOS

Los países a ser visitados serán determinados por el Director del Programa en consulta con la Junta Interagencial y podrán incluirse, entre otros, los siguientes:

a) Alemania, Estados Unidos y Japón para el estudio de Industria, Tecnología y Producción

b) Israel, para el estudio de Métodos Agrícolas

c) Europa y Estados Unidos para el estudio de Ciencias Políticas y Gobierno

d) Europa y América Latina para el estudio de Arte y Cultura

SECCION XIX: DURACION DE LOS VIAJES

Los viajes tendrán una duración estimada entre 15 y 30 días, dependiendo de las excursiones disponibles en cada país y de los fondos disponibles para el Programa.

SECCION XX: FECHA DE LOS VIAJES

Las excursiones se celebrarán durante los meses de verano, cuando los estudiantes ya han terminado su curso escolar regular.

SECCION XXI: RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANIZADORES

La Oficina del Gobernador para Asuntos de la Juventud y/o las compañías prestatarias de servicios declaran explícitamente que actúan únicamente como agentes entre los viajeros y las personas o entidades llamadas a facilitarle los servicios que constan en el itinerario, o sea, empresas de transporte, hoteles, etc. Por consiguiente, se declina toda responsabilidad por deficiencias causadas o que pudieran surgir en cualquiera de los servicios prestados, daños, heridas, accidentes, retrasos o irregularidades durante la ejecución de los servicios a las personas que efectúen el viaje por su mediación, así como también el equipaje y demás efectos personales del viajero. Cuando el transporte se efectúe en autobuses propios o alquilados por el organizador, en caso de accidente, sea cual sea el país donde se produzca, el viajero se somete expresamente a la Legislación vigente existente en la nación donde el vehículo se encuentre matriculado, renunciando tácitamente a cualquier otro derecho que pudiera corresponderle, por lo que las indemnizaciones a que hubiera lugar serán pagadas a los interesados, beneficiarios o sus representantes legales en país de matrícula del vehículo y en la moneda legal del mismo. Las líneas aéreas participantes en esta excursión no serán consideradas responsables por cualquier acto, omisión o irregularidad que puedan producirse durante el tiempo en que los pasajeros no estén a bordo de sus aviones o de traslados efectuados por las mismas. El billete o pasaje constituirá el único compromiso entre la línea aérea y los viajantes y/o pasajeros.

SECCION XXII: PARTICIPANTES ALTERNOS

El sorteo adjudicará el total de los participantes en el Programa y, además, seleccionará mediante el mismo procedimiento a los jóvenes estudiantes que serían los participantes alternos y que sustituirían aquéllos seleccionados que por cualquier razón no puedan participar en el Programa de Viajes, luego de haber sido seleccionados mediante el procedimiento de sorteo.

SECCION XXIII: REGISTRO DE SELECCIONADOS

Cada estudiante seleccionado para participar en el Programa, así como también los participantes alternos, deberá informar al Director de su escuela y éste al Superintendente de Escuelas que ha sido agraciado y deberá presentar el Boleto con el número de participación. El estudiante deberá presentar su Boleto dentro de los diez (10) días laborables a partir de la fecha de la publicación, en un periódico de circulación general en Puerto Rico de los números agraciados.

SECCION XXIV: REQUISITOS PARA EL VIAJE

Cada estudiante seleccionado en el sorteo y que va a participar en el Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos so pena de quedar descualificado de participar en el Programa:

a) Certificado Médico expedido por el Departamento de Salud

b) Permiso escrito de los padres o tutores legales

c) Deberá participar y aprobar un adiestramiento previo a los viajes, el cual será ofrecido por los Coordinadores del Programa

d) Cumplir con los requisitos necesarios de trámite de pasaporte, visado, vacunas y otros

e) Los padres de los estudiantes y los estudiantes deberán consentir por escrito a la participación en un Programa de Divulgación posterior a los viajes que celebrarán los estudiantes, luego de su regreso a Puerto Rico

f) Certificado de Buena Conducta expedido por el Tribunal Superior con jurisdicción sobre la persona del menor o por la Policía de Puerto Rico, según corresponda en cada caso

g) Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Disciplina diseñado por los Coordinadores del Programa

h) Presentar evidencia de ser ciudadano americano o residente legal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Ningún estudiante que sufra o esté bajo tratamiento por enfermedades mentales o que se encuentre bajo la custodia o con algún caso pendiente en el Tribunal Superior o en el de Menores, podrá participar de los viajes.

SECCION XXV: TUTORES

En cada excursión acompañarán a los estudiantes un tutor adulto, seleccionado por el Director del Programa, tomando en consideración su preparación en la materia principalmente a estudiarse en el viaje y por otro escogido por su conocimiento de la dinámica de grupo y desarrollo personal. Se podrá designar uno o más tutores, dependiendo del número de participantes en cada excursión.

También acompañará a cada grupo un Coordinador de Ciencias Sociales, seleccionado por el Departamento de Instrucción Pública, quien compartirá con el Guía Turístico que provea la agencia de viajes, la responsabilidad de velar por la totalidad del grupo y por el mejor aprovechamiento de los estudiantes en el Programa.

SECCION XXVI: ADIESTRAMIENTO

Previo a los viajes, será requisito, tanto para los estudiantes participantes como para los tutores y coordinadores, el recibir y aprobar el adiestramiento que será ofrecido por la dirección del Programa y que incluirá datos básicos sobre Puerto Rico, sobre su historia, geografía y aspecto socio-económico y cultural, así como conocimientos básicos también y de igual naturaleza sobre los países a ser visitados.

El adiestramiento incluirá, además, tales temas como Clarificación de Valores, Relaciones Humanas, Comportamiento y Disciplina, Protocolo y Diplomacia.

En la fase preparatoria al viaje en sí se incluirá, además, para cada participante la información necesaria con respecto a seguridad, equipajes, medicinas, comidas, salud, higiene y otros datos prácticos que deben de conocer los estudiantes participantes.

PARTE VI

SECCION XXVII: PERSONAL

Todo el personal del Programa de Viajes Estudiantiles está sujeto a la Ley de Personal del Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la reglamentación adoptada de conformidad con esa Ley.

SECCION XXVIII: SEPARABILIDAD

Si cualquier parte, párrafo o cláusula de este Reglamento fuere declarado inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de este Reglamento, sino que su efecto quedará limitado a la parte, sección, párrafo o cláusula de este Reglamento que hubiere sido declarado inconstitucional.

SECCION XXIX: VIGENCIA

Este Reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de su aprobación y divulgación por la Junta Coordinadora Interagencial que se

crea en virtud de la Ley de Viajes Estudiantiles, Ley Núm. 32, del 23 de junio de 1985, y podrá ser enmendado por mayoría de dos terceras partes de la Junta Coordinadora Interagencial cuando ésta lo estime pertinente. El mismo deberá ser distribuido en todas las escuelas públicas superiores de Puerto Rico.

APROBADO en reunión de la Junta Coordinadora Interagencial, hoy, día 27 de diciembre de 1985.

Copia de este Reglamento ha sido radicado en el Departamento de Estado con fecha del 19 de febrero de 1986.

Evelyn Cole de Irizarry

EVELYN COLE DE IRIZARRY
Directora Ejecutiva
Oficina de Asuntos de la Juventud
Oficina del Gobernador
Directora, Programa de Viajes
Estudiantiles